REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado Nº	:	81001 3333 002 2012 00140 00
Ejecutante	:	Fanny Azucena Ojeda Navas
Ejecutado	:	Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Medio de Control	:	Ejecutivo
Asunto	:	Auto que ordena requerir a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud del Banco BBVA, radicada el 28 de abril de 2016 (fls. 56-57), mediante la cual informa que procedió a retener el saldo de la cuenta de ahorros Nº 064228539 que asciende a $49'019.017,56, sin embargo que la Unidad de Salud les informó *"[...] que los recursos afectados en cumplimiento con la medida decretada por esa judicatura provienen del Sistema General de Participaciones, (SGP) y que en consecuencia gozan del carácter de inembargabilidad en consideración a lo dispuesto por la resolución 652 de 2008 [...]"*. En razón de ello, solicita al Despacho se le imparta instrucciones claras y precisas acerca de si los dineros allí retenidos son o no objeto de medida cautelar y si deben ser consignados a órdenes de este Juzgado. Atendiendo lo anterior, se ordenará al Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, certifique las cuentas bancarias de la entidad, especificando cuáles tiene como fuente el sistema general de participaciones, regalías y de recursos de la seguridad social. De manera particular, se ordenará al Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, certifique cuál es la fuente de la cuenta de ahorros Nº 064228539 que esa entidad tiene en el Banco BBVA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para que en el término de dos (2) días certifique las cuentas bancarias que posea la entidad, especificando cuáles tienen como fuente sistema general de participaciones, regalías y de recursos de la seguridad social y cuáles no.

SEGUNDO. REQUERIR al Jefe Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para que en el término de dos (2) días certifique cuál es la fuente de recursos de la cuenta de ahorros Nº 064228539 que esa entidad tiene en el Banco BBVA.

TERCERO. ORDENAR a Secretaría, que una vez se allegue la información aquí requerida, dé contestación Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza